**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 239-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con treinta minutos del día catorce de octubre de 2016, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 239** sobre:

1. Arroceros y/o productores de arroz de El Salvador
2. Ingenios de arroz en El Salvador
3. Producción de arroz granza por manzana
4. Precios de producción
5. Venta al por mayor y menor
6. Tecnología de producción de arroz
7. Precios en los últimos 10 años
8. Cómo se fija el precio del arroz en BOLPROS
9. Desempeño del arroz con relación a otros granos por 10 años
10. Logro del plan quinquenal de desarrollo año 2009 al 2014, en cuanto al sector arroz
11. Que países importan arroz, cuales son los precios y las cantidades
12. Cantidad de licencias de importación de arroz
13. Precios internacionales y centroamericanos de arroz
14. Consumo aparente de arroz
15. Cuál es el margen de intermediación de arroz oro
16. Compra de arroz mediante convenio de comercialización;
17. Transferencia de industria a productor por compra fuera del convenio
18. Ventas de arroz del productor al consumidor directo, precio, ubicación y cantidades por 10 años.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Sobre el *requerimiento N° 8 de fijación de precios del arroz en BOLPROS*, informamos lo siguiente:

El establecimiento del precio del quintal de arroz granza, se determina mediante una negociación que se lleva a cabo en el seno de la *Comisión de Supervisión del Convenio de Comercialización de Arroz Granza* una vez al año, en la cual participan los representantes de los productores, los representantes de la industria, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (como facilitador), la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS) como prestador de servicios bursátiles, con el objetivo de dar garantías de pago a los productores y el Ministerio de Economía. Esto de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 10, 11 y 12 del Convenio en referencia.

Cualquier otra consulta de información referente al manejo operativo de BOLPROS, debe realizarse directamente con BOLPROS.

La información acerca de los siguientes requerimientos:

1. Arroceros y/o productores de arroz de El Salvador
2. Producción de arroz granza por manzana
3. Precios de producción
4. Venta al por mayor y menor
5. Precios en los últimos 10 años
6. Logros del plan quinquenal de desarrollo año 2009 al 2014, en cuanto al sector arroz
7. Que países importan arroz, cuales son los precios y las cantidades
8. Cantidad de licencias de importación de arroz
9. Ventas de arroz del productor al consumidor directo, precio, ubicación y cantidades por 10 años.

Se estudió lo solicitado determinándose con base al art. 62 inciso 2º que parte de la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Dicha información puede descargarse en la página web del MAG **www.mag.gob.sv**, en la siguiente sección:

**PRODUCCIÓN**

Servicios/Dirección General de Economía Agropecuaria/Estadísticas de Producción Agropecuaria/Anuarios Agropecuarios, o copiar el siguiente Link: <http://www.mag.gob.sv/estadisticas-agropecuarias/>

**PRECIOS**

Servicios/Dirección General de Economía Agropecuaria/Estadísticas de Producción Agropecuaria/Estadísticas de Precios, o copiar el siguiente Link: <http://www.mag.gob.sv/estadisticas-agropecuarias/>

**IMPORTACIONES**

(Buscar el ícono o símbolo de insecto, estando en el sitio ingresar a estadísticas)

<http://oas.mag.gob.sv/sisa/tramites.jsp>

**LOGROS PLAN QUINQUENAL 2009-2014**

Ingresar al Portal de Transparencia en los siguientes secciones:

Marco de Gestión Estratégica

* Plan Operativo
* Memorias de Labores
* Informes Exigidos por disposición Legal

Oficina de Información y Respuesta

* Mecanismos de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana

A continuación copiamos la dirección electrónica del Portal de Transparencia: <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia>

Los datos sobre:

1. Ingenios de arroz en El Salvador
2. Desempeño del arroz con relación a otros granos por 10 años
3. Precios internacionales y centroamericanos de arroz
4. Cuál es el margen de intermediación de arroz oro

Al respecto informar que este ministerio no registra datos sobre lo arriba descrito, no obstante es importante mencionar que con relación al *desempeño del arroz con relación a otros granos por 10 años; y el margen de intermediación del arroz,* si bien esta Secretaría de Estado no realiza dicho análisis, puede descargar y revisar la *Retrospectiva Mensual de Precios de Productos Agropecuarios* que se publican en la página Web institucional, los cuales pueden ser analizados y cotejados por su persona, por lo que sugerimos ingresar a la siguiente dirección electrónica del MAG: [www.mag.gob.sv/retrospectiva-mensual-de-precios-de-productos-agropecuarios/](http://www.mag.gob.sv/retrospectiva-mensual-de-precios-de-productos-agropecuarios/). Por tanto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, y amparados al art. 62 de la referida normativa, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA EN NUESTROS REGISTROS**

Respecto a la *compra de arroz mediante convenio de comercialización; y la transferencia de industria a productor por compra fuera del convenio*, la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial OPPS a quien se solicitó información sobre dichos requerimientos, expuso lo siguiente: la compra de arroz mediante Convenio de Comercialización de Arroz Granza, se cataloga como confidencial, de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que dice: “L*os entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie consentimiento expreso y libre del titular de la misma,* por el hecho que se necesita del consentimiento del ente titular de la información, en este caso BOLPROS, se sugiere abocarse a dicha institución a realizar las consultas respectivas, considerando que el convenio en referencia se suscribe entre los sectores industriales, productores y BOLPROS, el MAG solamente es un facilitador, y los datos al respecto los registra BOLPROS.

En esos términos se razona que la información requerida está contemplada entre las excepciones que citan los artículos 6 y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base a los arts. 65, 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés personal jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN POR SER DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.**

La información sobre *Tecnología de producción de arroz y consumo aparente de arroz,* se analizó lo requerido y con base a lo establecido en los arts. 65, 66 inc.6°, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, lo que fue comunicado personalmente el día 23 de septiembre a su persona, por tanto determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Solicitar la información sobre tecnología de producción de arroz, al **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL “ENRIQUE ALVAREZ CORDOVA” CENTA,** contactar a laOficina de Información y Respuesta, Km 33 y medio carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad; con la **Oficial de Información Ing. Silvia Margoth Mejía** al teléfono **(503) 2316-4603 y 2302-0291** o al correo electrónico **oir@centa.gob.sv.**

Solicitar a al **Ministerio de Economía** sobre consumo de arroz, contactar a: Oficial de Información: **Laura Quintanilla de Arias**, en los siguientes datos de contacto: Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio C2, Primera Planta, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador   
Horarios de atención: de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 md y de 12:40 a 3:30 p.m., correo electrónico y teléfonos: [oir@minec.gob.sv](mailto:oir@minec.gob.sv), **Tel: 2590-5532**

**Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz**

Oficial de Información OIR MAG